



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 331 -2025-GGR-GR PUNO

Puno,
23 DIC. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente RRHH0020250010242, sobre cese definitivo por causal de límite de edad en la Carrera Administrativa de la servidora CLOTILDE COAQUIRA CONDORI;

CONSIDERANDO

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe Nº 3928-2025-GRP/RRHH de fecha 15 de diciembre del 2025, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

“...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA– servidora CLOTILDE COAQUIRA CONDORI.

REF.: Expte. Nº 2025- 10247- PROVEIDO 025487-2025-GRP/RRHH...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Ley Nº 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Legislativo Nº 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (Publicado el 17-12-2024).
- Oficio Nº 4059-2025-EF/53.04 e INFORME Nº 3289-2025-EF/53.05 que absuelve consulta respecto a la aplicación del literal c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley Nº 32199.
- Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR, que Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.
- Informe Escalafonario Nº 000135-2025-GRP/RRHH-EMV

II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

2.1. DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD.

Que, a través del INFORME ESCALAFONARIO Nº 000135-2025-GRP/RRHH-EMV de fecha 15 de diciembre 2025, la Responsable de la Administración de Legajos Personales de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que la servidora de carrera (nombrada) CLOTILDE COAQUIRA CONDORI, del cargo de Economista III, Nivel Remunerativo “F-3” de la Dirección de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional Puno, ingreso a la Administración Pública el 01 de enero de 1979, posteriormente mediante Resolución Nº 412-89-P-CORPUNO, ingresa a la Carrera Administrativa del D. Leg. Nº 276 en la condición de nombrada, a partir del 29 de diciembre de 1989; por Resolución Administrativa Regional Nº 062-2009- GR PUNOORA, se le reconoce el sexto quinquenio al haber superado los 30 años de labor efectiva al 19 de enero del 2009; así mismo, tiene como fecha de nacimiento el 20 de enero de 1955, instituyendo que el 20 de enero del presente año 2025 cumplió los 70 años de edad

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese Definitivo; y, d)



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 331 -2025-GGR-GR PUNO

23 DIC. 2025

Puno,

Destitución. A su vez, el artículo 35º del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad, en concordancia con el literal c) del artículo 182º y el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Por otro lado, mediante el artículo único de la Ley N° 32199, se modifica el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, entre otros; estableciendo que: "a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante INFORME TÉCNICO N° 00017-2025-SERVIR/GPGSC de 17 de enero de 2025, concluye que: "(...) las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente: - Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años; - Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas. Asimismo, el numeral 3.2 indica que: "(...) debe considerarse que en la solicitud que se presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral –temporal y excepcional–, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 0149-2025-ORA-GR PUNO de fecha 21 de febrero 2025, se declara procedente la solicitud presentada por la servidora CLOTILDE COAQUIRA CONDORI, por acogerse a la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para la extensión de su vínculo laboral al 31 de diciembre del 2025.

De conformidad con los preceptos legales invocados, resulta pertinente DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por causal de Límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, de la servidora CLOTILDE COAQUIRA CONDORI, del cargo de Economista III, Nivel Remunerativo "F-3" de la Dirección de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional Puno. Así mismo, ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, en cuarenta y seis (46) años, once (11) meses y doce (12) días de servicios efectivos al 31 de diciembre del 2025

2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.

2.2.1 AMPLIACIÓN DE LA BONIFICACIÓN PERSONAL DEL 30% AL 40% DEL HABER BÁSICO.

El artículo 51º del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios.

Del Informe Escalafonario N° 135-2025-GRP/RR.HH.-EMV, se extrae que la servidora CLOTILDE COAQUIRA CONDORI, por Resolución Administrativa Regional N° 062-2009-GR PUNO-ORA de 01 de octubre 2009, cuenta con el Reconocimiento de la



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 331 -2025-GGR-GR PUNO

23 DIC. 2025

Puno,

bonificación personal hasta el 30% del haber básico (sexto quinquenio), al haber completado los treinta años de servicio en fecha 18 de enero 2009. Asimismo, conforme a lo vertido en el mencionado escalafón y, las Constancias de Pago que en anexo al presente informe aparece, se desprende que la servidora a partir del 19 de enero 2019, en que supera el sexto quinquenio, continúa laborando sin solución de continuidad; en razón de ello, tiene establecido el tiempo de servicios en cuarenta y seis (46) años, once (11) y doce (12) días al 31 de diciembre 2025, que nos conduce a establecer y ampliar la bonificación personal, conforme a Liquidación que sigue:

DESCRIPCIÓN	PERIODO DESDE/HASTA			TIEMPO DE SERVICIOS		
	D	M	A	A	M	D
RAR Nº 062-2009-GR PUNO-ORA de 01 de octubre 2009	.-	.-	.-	30	.-	.-
Constancias de Pago a partir de 19 de enero 2009 al 31 diciembre 2025	18	01	2009	16	11	12
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIOS	: al 31.12.2025			46	11	12
Supera Séptimo Quinquenio	: el 19 de enero 2014					
Supera Octavo Quinquenio	: el 19 de enero 2019					

En tal sentido, concierne:

- AMPLIAR la Bonificación Personal mensual a favor de la servidora CLOTILDE COAQUIRA CONDORI del 30% al 35% del haber básico del haber completado al 18 de enero 2014 los treinta y cinco años de servicio y superado el séptimo quinquenio el 19 de enero del 2014.
- AMPLIAR la Bonificación Personal mensual a favor de la servidora CLOTILDE COAQUIRA CONDORI del 35% al 40% del haber básico del haber completado al 18 de enero 2019 los cuarenta años de servicio y superado el séptimo quinquenio el 19 de enero del 2019.

2.2.2 COMPENSACIÓN VACACIONAL

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos (...)".

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

Que, mediante Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...]».

Según se desprende del Informe Escalafonario N° 000135-2025-GRP/RRHH-EMV, la servidora gozo de vacaciones que corresponde al periodo 2024-2025 (comprende periodo del 19/01/2024 al 18/01/2025); en dicha consideración, corresponde pronunciarnos respecto a las Vacaciones que quedarán Truncas del periodo 2025-2026



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 331 -2025-GGR-GR PUNO

23 DIC. 2025

Puno,

(comprende del 19 de enero al 31 de diciembre 2025 - 11 meses y doce días) según liquidación que se muestra:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: CLOTILDE COAQUIRA CONDORI

Régimen Laboral	: D. Legislativo 276
Cargo	: ECONOMISTA III
Nivel Remunerativo	: "F-3"
MUC+ BET	: S/ 1434.00 + 244.30 = S/ 1,678.30
meses 11 - S/ 1538.44	
días 12 - S/ 55.17	
Compensación Vacaciones Truncas	: S/ 1,593.61

Estando a la liquidación, concierne OTORGAR, al término de su relación laboral el pago por concepto de COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS a favor de CLOTILDE COAQUIRA CONDORI, por el importe que asciende MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 61/100 SOLES (S/ 1,593.61); monto sujeto a los descuentos de ley y, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

2.2.3 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

A partir del 18 de diciembre de 2024, en virtud de la modificación incorporada por el artículo único de la Ley N° 32199 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, la CTS se otorga al personal al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, sin establecer un tope máximo. Asimismo, para el cálculo de la CTS para los servidores de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, precisa de manera taxativa que la CTS equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE (establecido por el MEF mediante Decreto Supremo) y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados.

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de CLOTILDE COAQUIRA CONDORI, la suma de CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES (S/ 121,918.00) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto) y, aplicada conforme a la Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERÍODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

III. CONCLUSIÓN

Estando a los fundamentos expuestos, se concluye en:

3.1 DECLARAR el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo por Límite de setenta (70) años de edad, a partir del 01 de enero del 2026, de la servidora CLOTILDE COAQUIRA CONDORI, del cargo de Economista III, Nivel Remunerativo "F-3" de la Dirección de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 331 -2025-GGR-GR PUNO

23 DIC. 2025

Puno,

Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 AMPLIAR la Bonificación Personal mensual del 30% al 35% y, del 35% al 40% del haber básico, a favor de CLOTILDE COAQUIRA CONDORI, del cargo de Economista III, Nivel Remunerativo "F-3" de la Dirección de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional Puno, al haber completado el Séptimo Quinquenio el 19 de enero 2014 y el Octavo Quinquenio el 19 de enero del 2019.

3.3 ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por doña CLOTILDE COAQUIRA CONDORI, en cuarenta y seis (46) años, once (11) meses y doce (12) días de servicios efectivos al 31 de diciembre del 2025.

3.4 RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS a favor de CLOTILDE COAQUIRA CONDORI, por el importe que asciende MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 61/100 SOLES (S/ 1,593.61) por el periodo laborado del 19 de enero al 31 de diciembre 2025; monto sujeto a los descuentos de ley y, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.5 RECONOCER Y OTORGAR a favor de CLOTILDE COAQUIRA CONDORI, identificada con DNI N° 01203942, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES (S/ 121,918.00), aplicada conforme a la Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

3.6 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan a la servidora cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes...;

Que, con Informe N° 00893-2025-GRP/ORA de fecha 17 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Administración concluye, "Por lo expuesto, esta Oficina Regional de Administración eleva a la Gerencia General el expediente administrativo de la servidora CLOTILDE COAQUIRA CONDORI, a fin de que se sirva revisar el Informe Técnico de la Oficina de Recursos Humanos y, de encontrarlo conforme, disponga la emisión del acto resolutivo que declare el cese por causal de límite de edad y el reconocimiento de los beneficios sociales que correspondan";

Que, mediante Proveído 044561-2025-GRP/GGR de fecha 18 de diciembre del 2025 la Gerencia General Regional dispone, "Proyectar acto resolutivo, cese al 31 de diciembre del 2025, a fin de unificar las resoluciones";

Estando al Informe N° 003928-2025-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 00893-2025-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración y Proveído N° 044561-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional por el que dispone proyectar resolución;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 331 -2025-GGR-GR PUNO

23 DIC. 2025

Puno,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA por cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad, al 31 de diciembre de 2025, de la servidora CLOTILDE COAQUIRA CONDORI, del cargo de Economista III, Nivel Remunerativo "F-3" de la Dirección de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR la Bonificación Personal mensual del 30% al 35% y, del 35% al 40% del haber básico, a favor de CLOTILDE COAQUIRA CONDORI, del cargo de Economista III, Nivel Remunerativo "F-3" de la Dirección de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional Puno, al haber completado el Séptimo Quinquenio el 19 de enero 2014 y el Octavo Quinquenio el 19 de enero del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por doña CLOTILDE COAQUIRA CONDORI, en cuarenta y seis (46) años, once (11) meses y doce (12) días de servicios efectivos al 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS a favor de CLOTILDE COAQUIRA CONDORI, por el importe que asciende MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 61/100 SOLES (S/. 1,593.61) por el periodo laborado del 19 de enero al 31 de diciembre 2025; monto sujeto a los descuentos de ley y, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de CLOTILDE COAQUIRA CONDORI, identificada con DNI N° 01203942, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 00/00 SOLES (S/. 121,918.00), aplicada conforme a la Ley N° 32199, ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL